



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1074 DE 10 AGO 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 23 de junio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-10141**, por medio del cual el señor SANTIAGO SUAREZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.785.854 quien obra en calidad de Segundo Representante Legal Suplente de la empresa RENOVABLES LATAM SUCURSAL COLOMBIA, con Nit. 901.204.868-0, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PLANTA SOLAR FV ROVIRA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Rovira en el departamento del Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1074 DE 10 AGO 2021**

		Coordenadas MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		Coordenadas GEOGRÁFICAS	
PLANTA	Punto	Norte	Este	Norte	Este
	1	959431,911	870859,584	4,228462	-75,240678
	2	959512,314	871077,098	4,229189	-75,238719
	3	959170,464	871250,868	4,226098	-75,237154
	4	959121,801	871122,179	4,225658	-75,238313
	5	959242,24	871059,001	4,226747	-75,238882
	6	959188,933	870920,541	4,226265	-75,240129
	7	959266,902	870889,119	4,22697	-75,240412
	8	959303,62	870883,9	4,227302	-75,240459
	9	959336,688	870874,351	4,227601	-75,240545
	10	959361,572	870878,237	4,227826	-75,24051
	11	959431,911	870859,584	4,228462	-75,240678
SERVIDUMBRE		Norte	Este	Norte	Este
	1	959496,941	871091,311	4,22905	-75,238591
	2	959515,964	871081,984	4,229222	-75,238675
	3	959517,623	871082,983	4,229237	-75,238666
	4	959564,737	871112,629	4,229663	-75,238399
	5	959588,183	871139,388	4,229875	-75,238158
	6	959617,27	871158,93	4,230138	-75,237982
	7	959633,195	871180,581	4,230282	-75,237787
	8	959639,831	871210,338	4,230342	-75,237519
	9	959643,923	871217,889	4,230379	-75,237451
	10	959625,454	871228,881	4,230212	-75,237352
	11	959619,592	871218	4,230159	-75,23745
	12	959613,288	871189,575	4,230102	-75,237706
	13	959601,786	871173,919	4,229998	-75,237847
	14	959574,027	871155,71	4,229747	-75,238011
	15	959551,023	871129,284	4,229539	-75,238249
	16	959499,817	871097,085	4,229076	-75,238539
17	959496,941	871091,311	4,22905	-75,238591	

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-10141** de 23 de junio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) Un (1) archivo en PDF anexo en SIGOB; iii) Un (1) archivos en formato SHP anexos en SIGOB; iv) Un (1) archivos en formato Excel anexo en SIGOB; v) Cuatro (4) archivos en formato PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 03 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(...)

**ANTECEDENTES:**

- *Mediante radicado EXTMI2021-994 del 17 de febrero del 2021, el señor SANTIAGO SUAREZ FLOREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa RENOVABLES LATAM SUCURSAL COLOMBIA, solicitó ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la determinación de procedencia de la consulta previa en el área del proyecto “**PLANTA SOLAR FV ROVIRA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Rovira, en el Departamento de Tolima.*
- *En respuesta al radicado EXTMI2021-994 del 17 de febrero del 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió la Resolución Número ST-0261 de 31 marzo del 2021 para el proyecto “**PLANTA SOLAR FV ROVIRA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Rovira, en el Departamento de Tolima, en el cual RESUELVE:*

“(…)

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“PLANTA SOLAR FV ROVIRA”** localizado en jurisdicción del municipio de Rovira, en el departamento del Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“PLANTA SOLAR FV ROVIRA”** localizado en jurisdicción del municipio de Rovira, en el departamento del Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“PLANTA SOLAR FV ROVIRA”** localizado en jurisdicción del municipio de Rovira, en el departamento del Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

(…)”

- Mediante radicado EXTMI2021-10141 de 23 de junio de 2021, el señor SANTIAGO SUAREZ FLOREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa RENOVABLES LATAM SUCURSAL COLOMBIA, solicitó ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Precia del Ministerio del Interior, la determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución del proyecto **“PLANTA SOLAR FV ROVIRA”**, localizado en jurisdicción del municipio Rovira, en el Departamento de Tolima, toda vez que se modifica el área de ejecución del Proyecto en mención

## **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-10141**

Tomado del documento denominado: ANEXO 1 -10141.pdf.

(…)

#### **Preoperativa**

Es en esta fase donde se realizan los estudios, permisos y autorizaciones que puedan aplicar a la naturaleza del proyecto. Una vez tramitados los permisos aplicables.

Además, se realizan los diseños de ingeniería y aprovisionamiento que incluirá:

- Planos de obra civil, planos eléctricos, diseños generales para la construcción de la planta de energía fotovoltaica dando cumplimiento a la legislación y estándares nacionales.

- Especificaciones técnicas: marca, modelo y capacidad de equipos.

Posteriormente se procede a la planeación logística y la preparación del área de trabajo, esto implica acondicionar el terreno para la instalación de los paneles e infraestructura necesaria, de manera ordenada con el fin de reducir al máximo los impactos que se pueden causar.

#### **Construcción**

A continuación, se listan y detallan, las partes, obras y acciones de la fase de construcción:

- Instalación de faena
- Montaje cierre perimetral
- Habilitación de caminos y Preparación del terreno.
- Construcción excavación por cableados
- Instalaciones de los cables de energía (incluida la línea de evacuación de media tensión) y de comunicación
- Fundaciones (hincado de estructuras de soporte y excavaciones para cableado)
- Montaje de estructuras de soporte y instalación de paneles fotovoltaicos
- Montaje de los equipos
- Instalaciones servicios auxiliares (iluminación, surveillance, SCADA, etc...)

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1074 DE 10 AGO 2021**

- Pruebas y energización
- Retiro de Instalación de faena

### **- Instalación campamento y obras provisionales (faenas)**

Esta nivelación será monitoreada por el personal de topografía y el supervisor de obras civiles, y sólo considera un pequeño perfilamiento, cuyos movimientos de tierra serán mínimos. Una vez nivelado el terreno se instalarán los diferentes contenedores que conforman la instalación de faena. Luego de la instalación de contenedores, se realizarán los trabajos de albañilería y terminaciones de la instalación de faena, de ser requeridos.

Finalmente, se instalarán los vestidores, los baños químicos y los tanques de agua necesarios para esta fase.

Los materiales, equipos y estructuras se transportarán mediante camiones simples.

También se considera entre las primeras actividades la instalación del cierre perimetral.

### **- Habilitación de caminos**

El camino de acceso y los caminos interiores serán habilitados de manera sucesiva, según el avance de la construcción del Proyecto, y considerando también los requerimientos de las actividades de construcción de obras civiles y montaje de equipos.

Para la habilitación de los caminos, se requiere el uso de maquinaria para limpieza y escarpe superficial del área contemplada para éstos, cuyo objetivo es preparar la carpeta para el tránsito de camiones y maquinaria, necesarios para el traslado de insumos y personal. Se aclara que el escarpe será ejecutado exclusivamente en el área de caminos.

Una vez hecho el escarpe, se realizará de manera mecánica el nivelado del camino para posteriormente proceder a la compactación en forma mecanizada (rodillo). La tierra que será removida será distribuida íntegramente en sectores a nivelar, siempre al interior del predio del Proyecto.

### **- Preparación del terreno**

La preparación del terreno involucra actividades de movimiento de tierra para nivelación y despeje de la vegetación en los sectores donde se prevé la ubicación de las instalaciones. Considerando que la topografía del terreno es bastante regular, sólo se considera una pequeña nivelación para la implementación de la instalación de faena, las cabinas inversoras, las estaciones conversoras, la caseta de control, la estación de distribución, la cabina para piezas de repuesto y taller y los caminos de acceso e internos. Junto con la nivelación del terreno, se consideran también las excavaciones asociadas a la implementación del tendido eléctrico de conexión a la red y las zanjas correspondientes al sistema de cableado.

Cabe indicar que no existirán pilas de acopio de materiales de excavación. La mayor parte de este material provendrá de las zanjas para el cableado. Este material será dispuesto a un costado de las mismas y luego de instalado los cables se utilizará para el relleno de la zanja. El material residual será dispersado y compactado en todo el predio para una mejor nivelación

### **- Instalaciones de los cables de energía (incluida la línea de evacuación de media tensión)**

En paralelo a la construcción de la planta fotovoltaica y antes del retiro de la instalación de faena, será construida la línea de evacuación para la conexión de la planta fotovoltaica a la red de distribución.

La construcción de la línea de evacuación aérea desde la planta fotovoltaica hacia el punto de conexión con la red de distribución considerará las siguientes actividades:

- Excavaciones para la instalación de las estructuras (postes).
- Instalación de los postes, hincado y relleno.
- Instalación sistema conexión a tierra.
- Montaje y vestido de las estructuras.
- Instalación, tendido y tensionamiento de cables.
- Inspección, medición y pruebas previas a la energización.

### **- Hincado de estructura para paneles**

Una vez preparado el terreno, se procederá al hincado de los perfiles de las estructuras de soporte de los paneles fotovoltaicos. Estos irán fijos directamente en tierra por un poste metálico o un tornillo metálico estimándose una profundidad de hincamiento alrededor 2 m.

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1074 DE 10 AGO 2021**

Los perfiles que se utilizarán serán metálicos, del tipo galvanizado en caliente. Este sistema de hincado tiene la ventaja de minimizar las excavaciones requeridas y por ende el impacto sobre el área de emplazamiento, ya que permite un desmantelamiento simple una vez finalizado el periodo de vida útil del Proyecto, si eso fuera contemplado.

### **- Excavaciones y canalizaciones internas**

Después de haber montado las estructuras de soporte y tras la instalación de los paneles fotovoltaicos, se comienza con la conexión de todo el sistema de cableado eléctrico.

El cableado eléctrico empieza desde la conexión en cadena de los módulos fotovoltaicos (cableado en corriente continua de bajo voltaje). Las diferentes cadenas son colectadas en diferentes stringboxes y a partir de estas, se conectan nuevamente de cableado en corriente continua de bajo voltaje al interior de los inversores (colocados en las estaciones convertoras). El cableado en salida de los inversores (de corriente alternada y bajo voltaje) se conectará a los transformadores (que transforman en corriente alterna de media tensión) y después a las celdas de media tensión hasta la cabina de distribución.

Como se ha indicado anteriormente, en las canalizaciones se instalarán los distintos cables (Baja tensión -BT-, Media Tensión -MT-) y circuitos varios. Las canalizaciones atravesarán todo el predio del Proyecto y también llevarán el tendido de fibra óptica para comunicaciones y control. Una vez finalizada la canalización y dispuestos los cables, el terreno quedará plano, en condiciones similares a las originales.

### **- Montaje de estructuras de soporte e instalación de paneles fotovoltaicos**

Una vez realizado el hincado de los perfiles de las estructuras de soporte de los paneles fotovoltaicos, se procede al ensamblaje de los soportes, sobre los cuales se fijarán los paneles fotovoltaicos y cuyo procedimiento de montaje consiste en la puesta del panel sobre la estructura a través de un camión con brazo hidráulico o una minigrúa hidráulica, para proceder a la fijación mediante el uso de herramientas manuales.

### **- Montaje de los equipos**

Una vez instalados los paneles fotovoltaicos y realizadas las canalizaciones subterráneas, se procederá a ubicar las casetas eléctricas para albergar los equipos, las que incluyen las estaciones convertoras, cabina para interruptores, cabina de medida, SCADA y cabina para piezas de repuesto y taller. La instalación de dichas casetas se realizará sobre cimientos de nivelación y rellenada por hormigón para asegurar su estabilidad.

Las casetas eléctricas consistirán en contenedores metálicos prefabricados, cuya instalación se realizará mediante camiones grúa.

Posteriormente, se realizará la instalación del cable de potencia y transmisión eléctrica, ubicadas en las orillas de los caminos internos y el camino de acceso, en el interior de tubos corrugados con el fin de facilitar el proceso de instalación, mantención y reemplazo en caso de ser necesario.

Finalmente, se procede montará la caseta que incluye la estación meteorológica y el sistema de monitoreo, control y vigilancia, SCADA, en un lugar a definir por los expertos.

### **- Retiro de la instalación de faena**

Una vez que la construcción de la planta fotovoltaica haya finalizado, se retirarán los equipos y las maquinarias de las faenas, así como todos los excedentes de construcción, los que serán manejados de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. Todo residuo deberá ser trasladado a un sitio de disposición final autorizado.

### **- Pruebas y puesta en servicio (startup)**

Una vez finalizado el retiro de la instalación de faenas, se procederá a realizar las pruebas eléctricas, cuyo número dependerá de los resultados obtenidos.

Las pruebas eléctricas consistirán básicamente en la generación y entrega de energía eléctrica en condiciones similares a como ocurrirá en condiciones de funcionamiento habitual del Proyecto.

Finalmente, se proyecta la puesta en marcha del Proyecto, la que consiste en la revisión y comprobación del correcto funcionamiento de todos los dispositivos eléctricos con el fin de asegurar su comportamiento adecuado y el cumplimiento de la normativa asociada. Los equipos que deben ser revisados corresponden a:

- Estaciones de inversores, centros de transformación, interruptores y distribución.
- Sistema de conexiones eléctricas interno.
- Control de supervisión y del sistema de adquisición de datos – SCADA.

### **Operación**

Las acciones del Proyecto corresponden, básicamente, a la producción de energía eléctrica a través de la transformación de la energía solar en energía eléctrica mediante el uso de paneles fotovoltaicos y su posterior conducción a través de cableado, pasando por inversores y transformadores para posteriormente inyectar la energía generada al SIN mediante una línea de distribución eléctrica de 13,2 kV en la subestación Ambalema.

#### **• Operación de la planta fotovoltaica:**

La fase de operación consiste en la generación de energía eléctrica a partir de cada módulo fotovoltaico, la que será transmitida en corriente continua de baja tensión, para luego ser invertida (corriente continua/corriente alterna), transformada (MT/BT), conducida a través los sistemas de conexión internos al centro de distribución y luego inyectada a la red del operador de red (Celsia) mediante la línea de evacuación.

Este proceso no requiere de personal técnico presente en la planta, ya que ésta funcionará de forma automática a través del sistema SCADA, que controla y verifica la instalación fotovoltaica. Se requerirá personal técnico sólo para el mantenimiento programado o en caso de emergencia. La operación de la planta no tiene implicaciones de impactos ambientales, debido a que el monitoreo y control es en gran parte automatizado. Como parte indirecta de la operación se contarán con vigilancia durante las 24 horas donde haya de 2 a 3 personas por turno

#### **Actividades de mantenimiento:**

El proyecto sólo contempla actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, de mantenimiento de emergencia y de limpieza de paneles fotovoltaicos, las que se describen a continuación:

#### **• Mantenimiento preventivo y correctivo**

El mantenimiento preventivo de la planta será realizado por un máximo de 5 trabajadores, por lapsos variables de 3 a 5 días, con una frecuencia trimestral.

El mantenimiento de los paneles fotovoltaicos se realizará por medio de recorridos pedestres para la inspección visual de los paneles, las estructuras, los equipos y los conductores. Estos tienen por objetivo detectar posibles fallas en los materiales que pudiesen afectar la seguridad, estabilidad y continuidad del servicio.

Así mismo, contempla principalmente el chequeo y la limpieza de los sistemas eléctricos; incluyendo el conjunto de inspecciones, pruebas y medidas que se efectúan para mantener el estado de los paneles, estructuras y equipos, dentro de las actividades se encuentran:

- Limpieza de paneles con agua, se lleva carro tanque con el fin de no hacer captación de agua de la zona.
- Verificación visual estado físico-químico de la estructura metálica, retoques de pintura
- Medición de temperatura en paneles solares, tableros y transformadores a través de cámaras termográficas
- Retorqueo de puntos de conexión eléctricos
- Medición de variables eléctricas varias.
- Mantenimiento a trackers

Complementariamente, se realizarán actividades correctivas, si es necesario, de acuerdo con el diagnóstico que entregue el mantenimiento preventivo. El mantenimiento correctivo considera reparaciones derivadas de fallas detectadas en el sistema, en cualquiera de sus fases (producción, conversión, transformación, conducción). Su envergadura dependerá de la magnitud de la falla o de la anomalía que exista. Las acciones correctivas más habituales corresponden a: i) sustitución de fusibles de los circuitos de corriente continua; ii) reseteo de equipos de control de motores; iii) reseteo de inversores; iv) sustitución de tarjetas electrónicas de comunicación o control; v) sustitución de paneles fotovoltaicos; y, vi) reparación de cables y conectores. La periodicidad de este tipo de mantención será también trimestral, coincidiendo con el mantenimiento preventivo.

## **CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1074 DE 10 AGO 2021**

*Respecto de los caminos internos y de acceso a la planta, el personal a cargo del funcionamiento normal de la instalación fotovoltaica se hará cargo de estos con el fin de evitar cualquier tipo de inestabilidad y asegurar un tránsito seguro a través de dichos caminos.*

*Las principales actividades asociadas a la mantención de dichos caminos son: limpieza de la carpeta, revisión y compactación de baches, mantención de señalética.*

*En estas inspecciones sólo se utiliza equipamiento menor, y eventualmente se emplearán herramientas de mano y equipos de medición a distancia, como pirómetro y cámara termográfica (termovisor). Las inspecciones de los paneles se realizarán de acuerdo a lo que establezca el fabricante. El traslado del personal asociado se realizará de forma diaria desde las ciudades más cercanas, según corresponda.*

### **• Mantenimiento de emergencia**

*La reparación de emergencia corresponde a las reparaciones no programadas, producto de daños cometidos por personas, a consecuencia de accidentes o provocados por fenómenos naturales. No son predecibles. Estas reparaciones pueden requerir el uso de equipo mayor y de personal especializado para la ejecución de las distintas maniobras que sea necesario realizar para establecer el servicio.*

*Respecto de la periodicidad de las reparaciones de emergencia, puesto que no son predecibles, no es posible establecerla.*

### **• Limpieza de paneles fotovoltaicos:**

*La limpieza de los paneles fotovoltaicos será realizada por un máximo de 5 trabajadores, por lapsos de 5 días de una a tres veces al año.*

*Con base en las características propias del área de emplazamiento y con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la planta fotovoltaica, se contempla la limpieza de los paneles solares, los que deberán estar limpios de polvo y manchas ocasionadas por excremento de aves, entre otros.*

*Se contemplan limpiezas en seco, realizadas en conjunto con las mantenciones preventivas, en caso de ser necesario, y una limpieza con agua (la cual será suministrada por terceros autorizados, mediante un camión aljibe de 20 m<sup>3</sup>), en caso de que no baste con la limpieza en seco. Esta limpieza se realizará de forma manual e individual, utilizando para esto agua traída a través de carrotanques, sin detergentes ni aditivos, evitando la producción de residuos derivados de su realización.*

### **Etapas postoperativa**

#### **• Desmantelamiento**

*El desmantelamiento de las estructuras temporales (casetas y cabinas) necesarias como soporte para el desarrollo de las actividades constructivas se realizará al final de la etapa constructiva.*

*En la fase final de cierre del proyecto, se contempla el retiro de todas las estructuras construidas y dispuestas por el Proyecto, es decir, el desmantelamiento de los módulos fotovoltaicos y sus estructuras, el sistema de cableado, las casetas de equipos inversores, transformadores, vigilancia, entre otros.*

*Se realizará la desconexión de los paneles. Posteriormente, se desmontarán los paneles manualmente y se cargarán a un camión para su transporte y entrega a una empresa autorizada para su correcto tratamiento y reciclado.*

*Posteriormente, se realizará el desmontaje de las estructuras de soporte, las que se apilarán en un lugar destinado para ello desde el cual serán cargadas a un camión para su transporte definitivo a una empresa autorizada para su reciclaje.*

*Luego, se procederá a la desconexión, desmontaje y retirada del inversor, transformador y equipos eléctricos y para finalmente trasladarlos a un gestor para su tratamiento y reutilización.*

#### **• Rehabilitación**

*Como actividad final, se contempla ejecutar labores de descompactación y rehabilitación de la morfología en las áreas donde se hayan emplazado estructuras, caminos, plataformas de cabinas eléctricas y de la sala de control. En este sentido, la rehabilitación que se realizará, se refiere*

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1074 DE 10 AGO 2021

solamente al suelo, buscando asemejar su condición a la situación previa al Proyecto, dejando el terreno disponible para ser utilizados para otros usos.

(...)

### 2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2021-10141 del 23 de junio de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Origen Bogotá Datum Magna – Sirgas y coordenadas geográficas WGS84 (World Geodetic System 1984), para el proyecto “**PLANTA SOLAR FV ROVIRA.**”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Rovira en el Departamento de Tolima, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

#### 3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1074 DE 10 AGO 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MINISTERIO DEL INTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

- Que el proyecto **“PLANTA SOLAR FV ROVIRA”** se localiza en jurisdicción del municipio de Rovira en el departamento de Tolima.
- Que de acuerdo a los antecedentes citados en el presente concepto en el marco del proyecto **“PLANTA SOLAR FV ROVIRA”** proyecto que contiene el área de intervención del parque y su servidumbre, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, conforme a la solicitud del interesado bajo radicado EXTMI2021-994 del 17 de febrero del 2021, emitió la Resolución Número ST-0261 de 31 de marzo del 2021, en la cual se resolvió que no procedía la consulta previa.
- Que el señor SANTIAGO SUAREZ FLOREZ, en calidad de segundo suplente del Representante Legal de la empresa RENOVABLES LATAM SUCRUSAL COLOMBIA, solicitó bajo radicado EXTMI2021-10141 de 23 de junio de 2021, el análisis de determinación de procedencia de consulta previa para el proyecto **“PLANTA SOLAR FV ROVIRA”**, solicitud que modifica las áreas a las ya relacionadas en la Resolución Número ST-0261 de 31 de marzo de 2021.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1074 DE 10 AGO 2021

- *Que consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.*

*Que de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede consulta previa para el proyecto “PLANTA SOLAR FV ROVIRA”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas; para el proyecto: “**PLANTA SOLAR FV ROVIRA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Rovira en el departamento del Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras; para el proyecto: “**PLANTA SOLAR FV ROVIRA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Rovira en el departamento del Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO:** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**PLANTA SOLAR FV ROVIRA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Rovira en el departamento del Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO:** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-10141** del 23 de junio de 2021 para el proyecto: “**PLANTA SOLAR FV ROVIRA**”, localizado en jurisdicción del municipio de Rovira en el departamento del Tolima, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO:** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**

**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

Elaboró: Abog. Victor Andres Angulo Tobar	Elaboró concepto técnico: Ing. Ambienta. Nancy Milena Serrano Gómez
Revisión técnica: Ing. Ambiental. Silvia Paola Jaramillo M.	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44

EXTMI2021-10141

Notificaciones: [info@latam.renergetica.com](mailto:info@latam.renergetica.com) – [santiago@latam.renergetica.com](mailto:santiago@latam.renergetica.com) – [natalia@latam.renergetica.com](mailto:natalia@latam.renergetica.com)